

Borrador de Orden de *** de 2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se revisa el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Castilla-La Mancha.**

El lince ibérico es una especie incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) en la categoría de “*En peligro de extinción*” y calificada con la misma categoría en el *Libro Rojo de los Mamíferos de España* (2007). En Castilla-La Mancha, la especie está considerada “*en peligro de extinción*” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 33/1998, de 5 de mayo).

El declive generalizado de las principales poblaciones europeas de la especie señalado anteriormente motivó la redacción en 1997 de un Plan de Acción Europeo, auspiciado por el Consejo de Europa y LICE y adoptado por la Unión Europea (UE).

En 1999 la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza (MIMAM) aprobó la «Estrategia para la Conservación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*)». Posteriormente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobó mediante el Decreto 276/2003, de 09 de septiembre, el Plan de Recuperación de la especie en el que se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de la especie en Castilla-La Mancha. El Plan, vigente desde entonces, recoge la necesidad de su revisión transcurridos cinco años desde su aprobación.

Posteriormente, una nueva estrategia fue aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 4 de diciembre de 2007. En estos documentos se establecen los objetivos y las directrices básicas para la orientación de los trabajos dirigidos a la conservación de la especie, así como las actuaciones a desarrollar.

El desarrollo de varios proyectos LIFE esta permitiendo profundizar en el conocimiento sobre la especie y, sobre todo, llevar a cabo un amplio abanico de medidas que ha permitido mejorar la situación por la que atraviesa. En concreto en Castilla-La Mancha el Proyecto LIFE+ 07/NAT/E/000742 “Conservación de especies prioritarias en el monte mediterráneo en Castilla-La Mancha” (Priorimancha) que marcaba como uno de sus objetivos específicos la revisión y actualización del Plan de Recuperación del lince ibérico en la Región.

Por otro lado, el Proyecto LIFE+ 10/NAT/ES000570 "Recuperación de la distribución histórica del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal" (Iberlince) está desarrollando acciones para identificar las áreas adecuadas para la reintroducción, así como la mejora del hábitat de la especie en estos territorios y establecer al menos una población en Castilla-La Mancha de cinco hembras reproductoras.

Por todo es conveniente aprobar la revisión de dicho plan al objeto de su adaptación a la nueva situación, en especial en lo referente a la prioridad de las acciones de reintroducción de la especie en la región, ámbito de actuación, delimitación de las áreas críticas y zonificación de las nuevas actuaciones, que quedan referidas en formato digital, sustituyendo así la antigua descripción literal de dichas áreas.

De acuerdo a lo dispuesto artículo 87.a de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, de 26 de mayo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá delimitar nuevas áreas críticas para la conservación de la especie, sobre todos los terrenos que constituyan hábitat apropiado para la misma en los que hay recurrido la presencia regular de la especie o su reproducción, así como aquellos que constituyan corredores que permitan la conexión entre poblaciones o la expansión a nuevas áreas.

La disposición adicional segunda del citado Decreto 276/2003, faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente, para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo, revisión y aplicación de este Plan de Recuperación.

En virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura por el Decreto 126/2011, de 07 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura

DISPONGO:

Borrador Plan de recuperación de lince

Artículo 1. Por la presente Orden se aprueba el anejo 1 “Plan de Recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en Castilla-La Mancha”, que sustituye al anejo 1 del Decreto 276/2003 de 9 de septiembre publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 131 de 12 de septiembre de 2003

Artículo 2. Igualmente se aprueba el anejo 2, “Cartografía de las Áreas críticas y áreas de reintroducción y expansión natural del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en Castilla-La Mancha” que sustituye al anejo 2 del Decreto 276/2003 de 9 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 131 de 12 de septiembre de 2003.

Disposición final.- La Presente orden entrará en vigor a los veinte días desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo a de de 2014

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA

M^a Luisa Soriano

Anejo 1: Plan de Recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en Castilla-La Mancha

1.-Evolución poblacional reciente de la especie y situación actual en Castilla-La Mancha

El lince ibérico es una especie endémica de la península ibérica, y en sus orígenes ocupaba la mayor parte de ésta. Como consecuencia de las amenazas a las que se ha tenido que enfrentar, su distribución se redujo de forma drástica en el siglo XX, de manera que actualmente las poblaciones estables de esta especie se encuentran localizadas en áreas de Doñana y Sierra Morena oriental, esta última con el núcleo de Andújar-Cardena y las poblaciones reintroducidas de los valles del Guadalquivir y Guarrizas.

En Castilla-La Mancha el primer censo nacional estimó en 1988 unos 415 individuos. Tanto su área de distribución como sus efectivos continuaron descendiendo desde entonces. En 1995 se estimaron entre 136 y 180 individuos; en 1997 esta estimación había descendido a entre 90 y 120 ejemplares, distribuidos fundamentalmente por los Montes de Toledo (Sierra de la Calderina y del Castañar), Montes del Guadiana, Sierra Madrona y Sierra del Relumbrar. No obstante, aunque el seguimiento realizado en estas fechas mostraba un claro declive y contracción del área de distribución de la especie en Castilla-La Mancha, debido a que estos estudios se realizaron mediante la recopilación de avistamientos, citas e indicios, la población real en ese periodo debió de ser mucho menor, muy probablemente unas pocas hembras reproductoras repartidas en todo su área de distribución.

En el año 2003 Castilla-La Mancha aprobó el plan de conservación de la especie, con objeto de recuperar sus poblaciones, para ello se delimitaron las áreas críticas (Montes de Toledo, Sierra Morena y Sierras del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz) y se establecieron las medidas para evitar la mortalidad no natural, recuperar las poblaciones presa y conservar el hábitat.

Como se ha comentado, la población por esas fechas era ya muy exigua, el censo diagnóstico realizado durante el periodo 2000-2002 sólo localizó una cuadrícula en Montes de Toledo con presencia contrastada mediante análisis de genético de excrementos, pero ninguna evidencia de reproducción.

Estudios posteriores más intensivos, utilizando análisis de excrementos mostraron la presencia de la especie en algunas cuadrículas más en Montes de Toledo, río Guadalquivir, Sierra Morena y Sierra del Relumbrar, pero no encontrándose pruebas de la existencia de

Borrador Plan de recuperación de lince

hembras reproductoras en Castilla-La Mancha. No fue hasta el año 2007 cuando se pudo contrastar la reproducción de la especie en una única localidad en el área de Sierra Morena occidental, en la provincia de Ciudad Real. Sin embargo, no se pudo determinar el número real de ejemplares y si tal población era el último reducto de la especie en Castilla-La Mancha o el fruto de una recolonización de las cercanas poblaciones supervivientes de Andujar y Cardeña, ya por entonces en expansión.

Los trabajos del Proyecto LIFE+ 07/NAT/E/000742 "Conservación de especies prioritarias en el monte mediterráneo en Castilla-La Mancha" (Priorimancha) que incluía como uno de sus objetivos específicos la revisión y actualización del Plan de Recuperación del lince ibérico en la Región, realizó un intensa prospección de la especie en la región mediante fototrampeo y análisis de excrementos en todo el área constatada de presencia reciente, lo que ha permitido establecer que en la actualidad no existen poblaciones viables en Castilla-La Mancha. Muy probablemente haya desaparecido al norte del río Guadiana y al sur del mismo los ejemplares presentes son fruto de la recolonización natural que se está produciendo tras la recuperación de las vecinas poblaciones andaluzas, no habiendo evidencias de reproducción de la especie desde el año 2007.

Las causas del declive de la especie en Castilla-La Mancha están relacionadas con una elevada mortalidad no natural debida al empleo de métodos no homologados de control de depredadores, trampeo ilegal y atropellos. Por otra parte, el desplome de las poblaciones de conejo, su principal fuente de alimentación, debido a la mixomatosis y la enfermedad hemorrágica vírica, motivó que la especie dejara de estar presente en extensas áreas. Ambos factores, elevada mortalidad y poblaciones muy localizadas en las pocas áreas con conejo, motivaron que el número de lince existentes al aprobar el plan de Conservación en Castilla-La Mancha, fuera tan exiguo, que ninguna de las medidas desarrolladas fue efectiva, al estar todas sus poblaciones por debajo del umbral de la viabilidad poblacional.

Coincidiendo con la expansión poblacional de la especie en Andalucía, en los últimos años la especie reaparece en Castilla-La Mancha, detectándose tanto ejemplares fototrampeados como atropellados en la provincia de Ciudad Real. Todos ellos presumiblemente pertenecientes o la población salvaje de Andujar-Cardeña o los ejemplares reintroducidos en el área del río Guarrizas en la provincia de Jaén, provenientes del programa de cría en cautividad.

Por tanto, la presencia actual constatada del lince en la región se limita a una hembra con territorio estable en la zona de Almuradiel y la presencia de varios ejemplares tanto en la misma zona, como en Sierra Morena occidental. Existe además un aumento de los ejemplares observados y las citas de la especie. De momento no se ha confirmado la reproducción.

A día de hoy, la situación puede definirse como crítica en la Región. No obstante, gracias a los trabajos y medidas realizadas de conservación del hábitat en el ámbito de actuación del Plan, se han conservado y en algunos casos mejorado la capacidad de acogida del hábitat del lince, por lo que potencialmente existe la posibilidad de la recolonización de su área de distribución histórica más reciente, bien de manera natural, por expansión desde los núcleos en los que aún está presente, bien por reintroducción de ejemplares procedentes del exitoso programa de cría en cautividad de la especie.

Según lo expuesto, la recuperación de la especie pasa inevitablemente por el afianzamiento de la incipiente recolonización de los ejemplares provenientes de Andalucía y la formación de nuevos núcleos mediante el desarrollo de un programa de reintroducción de la especie a partir de los ejemplares disponibles del Programa Nacional de Cría en Cautividad, en las áreas que se consideren idóneas para la especie.

En la actualidad el Proyecto de Reintroducción LIFE+ 10/NAT/ES000570 "Recuperación de la distribución histórica del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal" (Iberlince) tiene entre sus objetivos establecer mediante la reintroducción, al menos 4 nuevas poblaciones de lince ibérico, con 5 hembras territoriales por área en Portugal, Extremadura, Castilla-La Mancha y Andalucía. Fruto de los trabajos en curso, se han seleccionado en Castilla-La Mancha, dos áreas de reintroducción y varias áreas de expansión natural, y se están realizando acciones de mejora del hábitat de la especie en estos territorios.

Borrador Plan de recuperación de lince

Por otra parte, existe un memorando de entendimiento firmado por la Junta de Andalucía, Junta de Extremadura, Ministerio de Medio Ambiente y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la cooperación en la recuperación del lince en los respectivos territorios.

En este contexto, Castilla-La Mancha tiene un alto nivel de responsabilidad en la conservación del lince ibérico, al poseer áreas con hábitat óptimo para la especie y constituir la principal vía de expansión natural de las poblaciones de Sierra Morena, como lo demuestra la presencia de distintos individuos en el sur de la provincia de Ciudad Real.

2. Finalidad y objetivos

2.1 Finalidad

La finalidad del Plan de Recuperación del lince ibérico en Castilla-La Mancha es restaurar una o varias poblaciones viables de lince ibérico en la región, y expandir las mismas de forma que la especie recupere progresivamente su área de distribución histórica conocida, posibilitando la mejora del estado de conservación global de la especie.

En este sentido se pretende establecer para el año 2020 al menos dos poblaciones reproductoras de lince ibérico en la Región con al menos cinco hembras reproductoras en cada de ellas

El marco temporal para el desarrollo del presente Plan será la "*Estrategia europea de biodiversidad para 2020*".

2.2. Objetivos específicos

Los objetivos del Plan de Recuperación del lince ibérico en Castilla-La Mancha son los siguientes:

2.2.1 Recuperar la presencia como reproductor del lince ibérico en Castilla-La Mancha, mediante el desarrollo de un programa de reintroducción de ejemplares provenientes de la cría en cautividad o mediante la recolonización natural desde las poblaciones de Andalucía.

2.2.2 Eliminar o reducir al mínimo posible la incidencia de la mortalidad no natural de la especie, en especial la captura con métodos ilegales y el atropello, al menos hasta un nivel que sea compatible con el crecimiento natural de sus poblaciones.

2.2.3 Establecer un sistema eficaz de seguimiento de las poblaciones de conejo en el ámbito de actuación del plan y mantenerlas por encima de las densidades mínimas reconocidas para posibilitar la reproducción de la especie, mediante acciones de mejora del hábitat y manejo de las mismas.

2.2.4 Garantizar la conservación y mejora del hábitat con las condiciones favorables para la especie, en el ámbito de actuación del plan, permitiendo la ampliación del área de distribución de la especie en la Región.

2.2.5 Posibilitar la colonización de las áreas de expansión natural de la especie, mediante la mejora de la conectividad de las diferentes áreas.

2.2.6 Asegurar el censo y seguimiento permanente de la evolución de la población de lince, y la realización de los trabajos de investigación aplicada a su gestión que se consideren necesarios.

2.2.7 Determinar nuevas áreas óptimas y prioritarias para la reintroducción o expansión natural del lince ibérico en Castilla-La Mancha

Borrador Plan de recuperación de lince

2.2.8 Asegurar la recogida, recuperación y reintroducción, cuando ello sea posible, de aquellos ejemplares heridos, accidentados, etc., que pudieran rescatarse del medio natural y en caso contrario su incorporación al Programa de Cría en Cautividad, si fuera posible.

2.2.9 Desarrollar las labores de difusión necesarias para aumentar la sensibilidad de la sociedad en general, y de diversos colectivos en particular, ante la situación de la especie y el interés y necesidad de su conservación.

2.2.10 Promover la coordinación y participación en el desarrollo de las acciones de conservación entre los distintos organismos y administraciones, asociaciones de defensa de la naturaleza, titulares de terrenos y acotados, cazadores y otros colectivos implicados en la conservación del lince.

3. **Ámbito de actuación del plan y zonificación.**

Con independencia de lo señalado en relación a la aplicación de la norma vigente sobre protección de especies y hábitats en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las actuaciones previstas en el presente Plan de Recuperación serán de aplicación en la áreas establecidas a continuación, definidas como las unidades geográficas que mantienen hábitat en superficie suficiente y características adecuadas para albergar una población de la especie en las distintas etapas de su ciclo vital. Las directrices y actuaciones de este Plan, serán también de aplicación general a través de sus respectivos planes de gestión en los espacios pertenecientes a la red natura en el que el lince ibérico tenga la consideración de elemento clave.

3.1. **Áreas de Reintroducción y Expansión Natural**

Son consideradas áreas de reintroducción aquellas que una vez evaluados sus características, conforme a los protocolos establecidos, reúnen las condiciones mínimas para iniciar la reintroducción de la especie y mantener una población viable.

Las áreas de reintroducción establecidas son:

- Montes de Toledo centrales (Provincias de Ciudad Real y Toledo) Términos de, Las Ventas con Peña Aguilera, Mazarambroz, Menansalbas, Orgaz (al oeste de la carretera TO-7001-V) Pulgar, San Pablo de los Montes. Marjaliza (al norte de la carretera CM-4017) y Retuerta de Bullaque.
- Sierra Morena Oriental (Provincia de Ciudad Real). Términos de Almuradiel, Castellar de Santiago, Villamanrique, Viso del Marqués, San Lorenzo de Calatrava, Santa Cruz de Mudela y Torre de Juan Abad.

Son consideradas áreas de expansión natural aquellas áreas que dadas sus condiciones naturales básicas, existe la posibilidad de que se establezcan poblaciones de lince ibérico, bien por migración desde sus áreas de presencia natural o bien desde las áreas de reintroducción.

Las áreas de expansión natural establecidas son:

- Sierra Morena occidental (Provincia de Ciudad Real). Términos de Almodóvar del Campo (al sur de la carretera CM-4202), Alamillos, Brazatortas y Fuencaliente.
- Sierras del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz (Provincias de Albacete y Ciudad Real). Incluye los términos municipales de Alcaraz, Villapalacios, Povedilla, Vianos, El Salobre y Bienservida, en la provincia de Albacete, y los términos de Puebla del Príncipe, Terrinches, Montiel (al sur de la carretera CM-3202), Albaladejo y Villanueva de la Fuente.
- Montes de Toledo Orientales (provincia de Toledo). Términos de Urda, Consuegra (al sur de la CM-4116 y CM-400), Madrudejos (al sur de la CM-400) y Villarrubia de los Ojos (porción al norte de la CM-41020) y Los Yébenes (al sureste de la carretera TO-

Borrador Plan de recuperación de lince

7131-V y al este de la línea del AVE, Madrid-Sevilla, desde su intersección con la anterior carretera)

- Parque Nacional de Cabañeros.
- Piedemonte noroccidental de Montes de Toledo (provincia de Toledo). Términos municipales de San Martín de Montalbán, Villarejo de Montalbán; Navahermosa, Los Navalmorales, El Carpio de Tajo (porción al sur del río Tajo) y La Puebla de Montalbán (porción al sur del río Tajo)

3.2. Áreas Críticas

Tienen la consideración de áreas críticas para el lince ibérico los siguientes Lugares de Interés Comunitario, en su parte incluida en alguna de las áreas anteriores:

- LIC ES4250005 Montes de Toledo.
- LIC ES0000090 Sierra Morena
- LIC ES4210016 Sierra del Relumbrar y Estribaciones de Alcaraz.
- LIC ES4250013 Ríos de la Margen izquierda y Berrocales del Tajo.

Las áreas de reintroducción y expansión natural serán revisadas de oficio por la Consejería en función de la evolución de la especie y la realización de nuevos estudios sobre viabilidad del hábitat.

De la misma forma de acuerdo con las disposiciones del artículo 87.a de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza, de 26 de mayo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá delimitar nuevas áreas críticas para la conservación de la especie, sobre todos los terrenos que constituyan hábitat apropiado para la misma en los que se haya deducido la presencia regular de la especie o su reproducción, así como aquellos que constituyan corredores que permitan la conexión entre poblaciones o la expansión a nuevas áreas.

3.3 Conectividad

Se considerará de especial interés la aplicación de este plan, por su función de conectividad entre las diferentes zonas de reintroducción o expansión natural, los siguientes Lugares de Interés Comunitario:

- LIC ES4220002 Sierra de Picón.
- LIC ES4220003 Ríos de la Cuenca Media del Guadiana y Laderas Vertientes.

4. Actuaciones

Las actuaciones de tipo técnico propuestas para la consecución de los objetivos del plan, se inspiran en el principio de gestión adaptativa y no se constituyen como una lista cerrada y rígida de acciones, si no que podrán ser modificadas, priorizadas, revisadas, anuladas o incluso podrán desarrollarse otras no previstas en el mismo, si se determina que son necesarias y de aplicación urgente a la vista de la evolución de la especie y de las amenazas existentes.

El Plan de Recuperación se desarrollará en las siguientes acciones:

4.1 Reintroducción del lince en Castilla-La Mancha.

4.1.1 Se establece como acción prioritaria del Plan de Recuperación en Castilla-La Mancha, la reintroducción de ejemplares procedentes del programa de cría en cautividad.

4.1.2 La Consejería desarrollará y aprobarán los protocolos técnicos establecidos, conforme a los criterios internacionales para poder considerar un área como zona de reintroducción e

Borrador Plan de recuperación de lince

iniciar la reintroducción de ejemplares en un área determinada. En dichos protocolos se determinarán al menos las densidades de conejo mínimas, la estructura del hábitat adecuada, el riesgo potencial de amenazas máximo que puede ser tolerado y el nivel de aceptación social mínimo, para que el área pueda ser seleccionada.

4.1.3 Sólo se podrán reintroducir ejemplares que puedan estar disponibles del Plan de Acción para la cría en cautividad del lince Ibérico en las áreas declaradas como de reintroducción en el presente plan o en las que sean declaradas en un futuro y en las áreas de expansión natural, si ya hubiera ejemplares presentes.

4.1.4 La Consejería elaborará un programa director de la reintroducción de la especie en la Región, en el que se describan las áreas seleccionadas, el orden de prioridad en las sueltas, método de suelta, los resultados esperados conforme a las proyecciones demográficas desarrolladas, los medios y recursos disponibles, así como el plan de seguimiento de los ejemplares liberados.

4.1.5 Previo al inicio de los trabajos de reintroducción, y en cumplimiento de lo establecido de el artículo 13 de la Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazada y las "Directrices técnicas para el desarrollo de programas de reintroducción y otras traslocaciones con fines de conservación de especies silvestres en España", se presentará el proyecto de reintroducción con las áreas seleccionadas de suelta ante el Comité de Fauna y Flora y la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, dada la posibilidad de que la especie se extienda a comunidades vecinas.

4.1.6 Previo a la suelta de los ejemplares se procurará el establecimiento del mayor número de convenios voluntarios de colaboración o custodia del territorio, entre la Administración y los propietarios de las fincas y/o titulares cinegéticos, que cubra un porcentaje del área lo suficientemente importante de las áreas de reintroducción y/o expansión natural con el fin de asegurar la implantación y desarrollo de las acciones específicas para cada situación de entre las propuestas en este plan.

4.2. Establecimiento del equipo técnico de seguimiento y un programa de control.

4.2.1. Previo a los trabajos de reintroducción de ejemplares, la Consejería establecerá un programa de control y seguimiento de la especie. Este programa se desarrollará a través de equipos de seguimiento, que estarán integrados por personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales y/o por otro personal que la Consejería pueda disponer. En ambos casos, los componentes de estos equipos dispondrán de formación adecuada sobre la biología, ecología y problemática de conservación de la especie, con conocimiento de la situación concreta de las áreas críticas contempladas en el presente Plan de Recuperación.

4.2.2 Los citados equipos estarán coordinados por el responsable de la aplicación del presente Plan al que se refiere en su apartado sexto, que a tal efecto estará apoyado por el personal técnico de la Consejería en las provincias implicadas. En su acción, procurarán coordinarse con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, con el personal científico autorizado para trabajar sobre el lince ibérico, y demás personal directamente implicado en la ejecución del presente Plan.

Las funciones de estos equipos serán, entre otras, las siguientes:

- Seguimiento y censo de los ejemplares presentes de lince ibérico mediante campañas de fototrampeo, radioseguimiento o avistamientos.
- Seguimiento y evaluación del estado de las poblaciones de especies-presa.
- Localización de los pasos de riesgo del lince ibérico en carreteras, vías de ferrocarril, acequias, etc.
- Colaboración en el desarrollo de las actuaciones de divulgación y sensibilización contempladas en el presente Plan de Recuperación.

Borrador Plan de recuperación de lince

- Detección del empleo ilegal de medios de captura para el control de depredadores.
- Asesoramiento y control, en el caso de los agentes medioambientales, en el uso de los métodos homologados de trampeo de depredadores.
- Detección de acciones o instalaciones que modifiquen negativamente el hábitat o afecten directamente a las poblaciones.

4.3 Acciones para disminuir la mortalidad no natural de la especie.

4.3.1. En el ámbito de actuación del Plan, se inventariarán y evaluarán los puntos de posible atropello o interacción negativa con las infraestructuras del transporte. Una vez inventariado dichos puntos se realizará un informe sobre la situación general de cada área de actuación y las actuaciones necesarias para solucionar o mitigar el riesgo de atropello.

4.3.2. En base al informe mencionado en el punto anterior, se coordinarán las actuaciones precisas con las diferentes administraciones responsables (Ministerio y Consejerías competente en materia de obras públicas, Diputaciones Provinciales, etc.), para la adopción de las medidas que permitan reducir la incidencia de los atropellos en carreteras (localización de pasos de riesgo y señalización de los mismos, reducción de la velocidad de circulación permitida en estos tramos, construcción de pasos de fauna con las características adecuadas a la especie, etc.).

4.3.3 En colaboración con el Servicio de caza se realizará una evaluación en el ámbito de actuación del Plan, el uso legal e ilegal de métodos de control de depredadores. En función de esto se establecerán en colaboración con el cuerpo de agentes medioambientales, las labores necesarias para la erradicación de las artes ilegales.

4.3.4 De la misma forma se velará por la difusión y correcto uso de los métodos homologados en las condiciones que determina la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Agricultura y en los preceptivos convenios específicos de colaboración para el control de depredadores que se establezcan para el uso de dichos métodos en las áreas de reproducción y presencia estable.

4.3.5 Del seguimiento continuado de la población reproductora del lince se mantendrá permanentemente actualizada el área de presencia estable y reproductora del lince a los efectos del uso de métodos homologados de control de depredadores en dichas áreas establecidos en la citada Orden 18/06/2013.

4.3.6. Se establecerá la oportuna colaboración con otros organismos y entidades que desarrollen actuaciones encaminadas a la erradicación del empleo no autorizado de métodos de control de depredadores, mediante el intercambio de información y el desarrollo de actuaciones conjuntas para su rápida detección y la correcta tramitación de los procedimientos sancionadores resultantes.

4.3.7. Se promoverá la especialización y formación de los guardas particulares del campo, vigilantes de cotos privados de caza y demás personas que pudieran dedicarse al control de depredadores oportunistas

4.3.8 Cualquier ejemplar de lince ibérico que aparezca muerto en la región, le será de aplicación el procedimiento de levantamiento de cadáveres y recogida de muestras, establecido en el Protocolo de Venenos, al objeto de mantener la cadena de custodia y en su caso, para el establecimiento de responsabilidades administrativas o penales.

4.4 Actuaciones de seguimiento y fomento de las poblaciones de conejo.

4.4.1. En el caso de que en las áreas de reintroducción o de expansión natural de la especie, no se alcancen las densidades mínimas de conejo que permitan la reproducción del lince, se realizarán acciones de manejo del hábitat o de gestión de las poblaciones, orientadas a aumentar las densidades de conejo hasta un nivel suficiente.

Borrador Plan de recuperación de lince

4.4.2. En el ámbito de aplicación del Plan, se realizará un seguimiento continuado del estado de las poblaciones de conejo, aplicando una metodología común con otros proyectos similares, al objeto de poder comparar resultados. Este seguimiento podrá integrarse o formar parte de otras redes de seguimiento más amplias.

4.4.3. En el ámbito de aplicación del Plan, se realizará un control estricto de las repoblaciones y traslocaciones de conejos, que deberán de cumplir con las suficientes garantías genético-sanitarias.

4.4.4. Se promoverá si se estima necesario para recuperar las poblaciones de conejo, el arrendamiento de los derechos cinegéticos en fincas con importancia estratégica para la conservación y recuperación de las poblaciones del lince.

4.4.5 En el ámbito de actuación del Plan, y en colaboración con el Plan Nacional de Vigilancia Epidemiológica en fauna silvestre u otros más específicos que se establezcan, se realizará un seguimiento sanitario de las poblaciones de conejo, en especial de la mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica, al objeto de conocer la prevalencia, tipo de cepa y previsión de la incidencia futura de las poblaciones.

4.4.6. En caso de que las poblaciones de conejo caigan por debajo del umbral establecido para posibilitar la reproducción, se evaluará la conveniencia de establecer de manera urgente puntos de alimentación suplementaria para posibilitar la misma y/o mantener los territorios existentes.

4.5. Actuaciones de conservación y manejo del hábitat.

4.5.1. Se asegurará la conservación de las características del hábitat actual y potencial de la especie, tanto en las zonas que sustenten poblaciones estables de lince ibérico como en las áreas de expansión y de reintroducción, así como zonas de comunicación o “corredores” que permitan la conexión entre todas ellas, a través de la vigilancia y el control medioambiental de las acciones que pudieran repercutir negativamente en su conservación.

4.5.2. En los instrumentos de planificación y gestión de las áreas protegidas, proyectos de ordenación y planes de aprovechamiento forestal o cinegético, planes urbanísticos, estudios de impacto ambiental y en la evaluación de planes y programas que se desarrollen en el ámbito de actuación de este Plan, se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos de la especie. Igualmente, por su función como corredor ecológico para la especie, la planificación hidrológica debe tener en cuenta las necesidades de conservación y restauración de la vegetación de ribera de ríos y arroyos de estos territorios.

4.5.3. Se elaborará un protocolo de actuaciones sobre conservación y manejo de hábitat de la especie a partir de la experiencia adquirida por la Administración o por los organismos investigadores y del seguimiento de los resultados de las mismas.

Este protocolo servirá como documento asesor, o para ser tenido en cuenta en la redacción de los planes antes citados, y en general en cualquier plan de actividades que opere sobre áreas críticas definidas en el Plan de Recuperación. En su elaboración serán consultadas las asociaciones de titulares cinegéticos y asociaciones conservacionistas con implantación en dichas áreas.

4.5.4. Se promoverá la realización de aquellas actuaciones concretas de manejo y conservación del hábitat que en cada situación resulten necesarias: conservación del matorral y manejo para lograr una cobertura adecuada, creación de un hábitat en mosaico con aumento de las zonas de ecotono entre monte, pastizal y cultivos extensivos; y mantenimiento o restauración de corredores que conecten zonas distantes de hábitat favorable, especialmente los apoyados en la red fluvial.

4.5.5. Para incentivar la realización de actuaciones de gestión de hábitat, de fomento de las poblaciones de conejo o limitación de actividades cinegéticas orientadas a la recuperación de sus poblaciones, contempladas en los apartados anteriores en fincas particulares y cotos privados de caza, se promoverán medidas de ayuda bien mediante la subvención de estas

actuaciones, o a través de la adopción de acuerdos o convenios con los propietarios de los terrenos y titulares cinegéticos que colaboren con la ejecución de este Plan de Recuperación.

4.6. Actuaciones de seguimiento de la población e investigación.

4.6.1. El seguimiento de la especie se realizará mediante fototrampeo y radioseguimiento de los ejemplares marcados. Adicionalmente, podrán utilizar otros métodos complementarios como trampas de huellas y pelos, técnicas moleculares de extracción e identificación de ADN en excrementos, etc., que permitan evaluar sus poblaciones y tendencia con la mayor precisión posible. La Consejería elaborará un protocolo de censo y seguimiento de la especie.

4.6.2. A partir de las observaciones realizadas por personal experto y de la aplicación de las anteriores técnicas, se mantendrá una base de datos con los ejemplares individualizados presentes en Castilla-La Mancha, sobre la cual se basará el censo regional de la especie, que se realizará con periodicidad anual. De la misma forma esta información servirá para establecer los parámetros poblacionales básicos (productividad, supervivencia, migración, etc).

4.6.3. Anualmente, se realizará una evaluación sobre la situación global de la población de la especie en la Región. Junto a dicha evaluación, se señalarán las tendencias espacio-temporales detectadas, su posible explicación, así como los resultados más significativos del conjunto de actividades de investigación señaladas en este apartado durante el periodo.

4.6.4. Se realizará un programa de captura en vivo, marcaje y seguimiento de lince, nacidos en Castilla-La Mancha con objeto de determinar el uso del espacio, movimientos dispersivos, conectividad de poblaciones, etc., así como sobre las causas de mortalidad de la especie en la Región, permitiendo un mejor diseño y aplicación de las medidas de conservación contempladas en el presente Plan de Recuperación.

4.6.5. Se desarrollará un estudio de caracterización y evaluación de la aptitud del territorio, para la especie. Como consecuencia del mismo se señalarán las nuevas áreas potenciales susceptibles de recolonización, reintroducción o translocación de ejemplares, así como la estima del tamaño poblacional que pueda alcanzar cada núcleo. Este estudio también debería determinar los corredores biológicos esenciales cuya conservación es preciso garantizar, así como aquéllos otros que pudiendo resultar imprescindibles para la conservación de la especie, sea preciso restaurar para que resulten funcionales.

4.6.6. Se investigará sobre las relaciones de competencia interespecífica del lince con otras especies, principalmente con el grupo de carnívoros predadores (gato montés y diversas especies de mustélidos, vivérridos, herpéstidos y cánidos) que ocupan su misma área natural, así como con el jabalí.

4.7. Acciones de seguimiento sanitario de la especie y de conservación “ex situ”

4.7.1. Se elaborará un protocolo de seguimiento sanitario de las poblaciones de lince basado en las actuaciones de captura de ejemplares vivos, cadáveres u otros restos de lince, que aseguren la obtención de la máxima información biológica posible sin perjuicio para el animal.

4.7.2 Se diseñará un programa de evaluación y seguimiento sanitario de las poblaciones de carnívoros presentes en el ámbito de actuación del plan al objeto de detectar posibles riesgos sanitarios para el lince.

4.7.3. Se colaborará con el banco de recursos genómicos del lince ibérico, tanto a partir de ejemplares vivos mediante la aportación de individuos valiosos desde el punto de vista genético al programa de cría en cautividad, como de individuos heridos que ingresen en los centros de recuperación, o de ejemplares fallecidos, en examen post-mortem.

4.7.4. En el marco de la Red de Centros de Recuperación de Fauna Amenazada de Castilla-La Mancha, se aprobará un programa de emergencia en el que se establezcan las medidas necesarias para asegurar la debida atención veterinaria y en su caso de rápido traslado de aquellos ejemplares que puedan ser encontrados heridos, con vistas a su pronta reintegración en el medio natural o, de no ser ello posible, a su incorporación a programas de cría en cautividad que se desarrollen para la especie, de acuerdo con las directrices que se

Borrador Plan de recuperación de lince

establezcan al efecto en el ámbito nacional, así como para realizar las correspondientes necropsias y análisis toxicológicos de cadáveres, que pudieran permitir identificar las causas de mortalidad.

4.7.5 Se procurará que al menos un Centro próximo a las áreas de reintroducción, perteneciente a la Red de Centros de Recuperación posea las instalaciones y medios materiales y humanos para atender correctamente a los ejemplares que pudieran ingresar. Sin perjuicio de ello se podrán derivar ejemplares a otros centros públicos o privados incluso situados fuera de Castilla-La Mancha para el tratamiento puntual de ejemplares o realización de intervenciones especializadas.

4.7.6. Se realizará el marcaje y seguimiento de todos los ejemplares que se introduzcan en el medio natural, a fin de verificar el éxito de la operación o proceder a su rescate en caso de fracaso.

4.8. Actuaciones de divulgación, sensibilización y formación

4.8.1 Previo a la suelta de ejemplares en un área de reintroducción, se realizará prioritariamente un programa de divulgación, de información y sensibilización destinado al público con objeto de conseguir la máxima aceptación social del proyecto. Los programas podrán ser realizados directamente por la Consejería o mediante acuerdos con diversos colectivos sociales, ONGs, asociaciones de propietarios, organizaciones agrarias, cinegéticas u otras entidades públicas o privadas..

4.8.2. Se elaborarán y divulgarán programas y materiales educativos (folletos, posters, boletines de información y participación, etc.), relacionados con la situación del lince ibérico, los problemas que afectan a la especie y sus hábitat y la importancia de su conservación, así como resaltar el importante papel ecológico que juega en el control de predadores oportunistas.

4.8.3. Se organizarán y realizarán campañas y actividades de sensibilización, desarrolladas por especialistas en estos temas, centradas en los núcleos de poblaciones ubicadas en el interior o en el entorno del ámbito de actuación del plan, con enfoques adecuados a los diferentes grupos sociales a los que van destinados: público en general, escolares, ganaderos, trabajadores forestales, cazadores, guardería de caza, titulares y gestores de cotos privados de caza, etc., como complemento a los materiales divulgativos, realizando posteriormente una evaluación del éxito de estas campañas.

4.8.4. Se realizará la oportuna difusión de la información sobre los incentivos y medidas de ayuda para la realización de actuaciones de mejora de hábitat, recuperación de poblaciones de conejos y otras acciones de conservación del lince ibérico y su hábitat, entre los colectivos a los que se dirigen dichas medidas.

4.8.5. Se elaborarán materiales técnicos y se organizarán cursillos y seminarios destinados al personal directamente relacionado con el seguimiento, gestión y conservación de la especie y su hábitat, tanto de la Consejería, como de guardería de las fincas particulares y cotos de caza, Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, etc.

4.8.6. Se divulgará la existencia del presente Plan de Recuperación entre los grupos sociales relacionados con su ejecución, especialmente, así como entre los Organismos de la Administración competentes en la autorización, ejecución o control y seguimiento de actuaciones que tengan relación con este Plan.

5. Clasificación y regulación de usos, aprovechamientos y actividades.

La Ley 9/1999 establece en su artículo 77, en relación con las especies animales catalogadas en peligro de extinción, la prohibición de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, y áreas de reproducción, invernada o reposo. También queda prohibida la posesión, naturalización, transporte o comercio de ejemplares vivos o muertos, o sus restos, salvo en los casos determinados por la citada Ley 9/1999 o sus normas de desarrollo.

Borrador Plan de recuperación de lince

Para las actividades que no se deriven de la aplicación del presente Plan de Recuperación serán de aplicación las siguientes determinaciones:

5.1. En las áreas críticas es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto por los artículos 55 y 56 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, para todas las actividades enumeradas en su anejo 2. En todo caso, estas evaluaciones tendrán presente la necesidad de conservar las poblaciones y el hábitat de la especie y de su presa principal en un estado de conservación favorable.

5.2. Para aquellos proyectos que deban someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con su legislación específica y pretendan realizarse en el ámbito de actuación del Plan, en el correspondiente estudio de impacto ambiental deberá de evaluarse expresamente la incidencia de tales proyectos sobre el lince y proponerse medidas correctoras y/o compensatorias.

5.3. En los proyectos de envergadura que puedan suponer un aumento de las barreras a la dispersión de la especie o puedan fragmentar las poblaciones, se deberá obrar de la misma forma. Idéntica precaución deberá adoptarse en el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas que afecten a estas zonas.

5.4. En las áreas críticas, los cambios de usos agrarios, incluyendo cambios de cultivo y las reforestaciones, no podrán suponer pérdida de hábitat ni para la especie ni para sus presas potenciales, especialmente el conejo de monte. En el caso de las reforestaciones deberán dirigirse a la restauración de la vegetación natural.

5.5. En el ámbito de actuación del Plan, se fomentará el empleo de los métodos homologados de control que se muestren más selectivos para las especies cinegéticas predatoras.

5.6. En el ámbito de actuación del plan, las autorizaciones excepcionales para caza de conejo fuera de la época hábil por daños se limitarán exclusivamente a los periodos y a las zonas del acotado en las que exista riesgo efectivo para las producciones agrícolas que quede acreditado mediante informe del agente medioambiental y/o de técnicos de la Consejería.

5.7. Con carácter excepcional, en el caso de producirse un descenso alarmante de las poblaciones de conejo de monte, de forma que pudieran comprometer las posibilidades de alimentación del lince ibérico, la Consejería a través de sus Servicios Periféricos, podrá establecer las limitaciones temporales al aprovechamiento cinegético de dicha especie que se consideren precisas, durante el periodo de tiempo estrictamente necesario, con el fin de favorecer la proliferación de conejos en el área afectada, así como adoptar medidas excepcionales de gestión de la predación por parte de especies oportunistas.

5.8. En el ámbito de actuación del Plan, en el procedimiento de aprobación de nuevos cotos intensivos de caza o de cerramientos cinegéticos se valorará la compatibilidad de los mismos con la presencia de la especie y su posible incidencia negativa en la capacidad de acogida como área de campeo y reproducción. Se considerarán especialmente los impactos negativos sobre las poblaciones de conejo y otras especies presa existente en los mismos.

5.9. Limitaciones específicas aplicables a determinadas actividades:

Cuando resulte necesario para la preservar la tranquilidad en el hábitat del lince, los Servicios Periféricos de la Consejería acordarán el establecimiento de limitaciones singulares a los usos y actividades, previa audiencia a los interesados. Cuando afecten al público en general, serán objeto de la oportuna publicidad y señalización informativa.

6. Ejecución, seguimiento y coordinación del plan

La ejecución y coordinación del Plan de Recuperación del lince ibérico en Castilla-La Mancha corresponde a la Dirección General que tenga responsabilidad en materia de conservación de la naturaleza (en adelante Dirección General), de la Consejería.

Borrador Plan de recuperación de lince

6.1. La ejecución del Plan se programará mediante planes anuales, que detallarán las actuaciones a realizar y sus presupuestos estimados. También con carácter anual se elaborarán las memorias de actividades, donde se detallan las actuaciones e inversiones realizadas en todos los ámbitos del presente Plan, así como los resultados de seguimiento del estado de conservación de la especie y su hábitat, de las actividades de investigación y de los programas de educación ambiental.

La ejecución de los planes anuales corresponde a los Servicios Periféricos de la Consejería, con excepción de las actuaciones de ámbito supraprovincial que reserve para sí la Dirección General.

6.2. La Dirección General designará entre su personal a un técnico responsable de la coordinación del presente Plan de Conservación, que dirigirá un equipo de trabajo interno formado por al menos un técnico de servicios centrales y otro de cada uno de los Servicios Periféricos de las provincias donde se encuentre la especie. A este grupo le corresponde:

- La elaboración de los Planes Anuales de Actuaciones.
- La coordinación y supervisión de las actuaciones de cada año cuya ejecución corresponde a los Servicios Periféricos.
- La ejecución de las actuaciones de ámbito supraprovincial que se reserve la Dirección General.
- La elaboración de las Memorias Anuales de Actividades.
- La interlocución y coordinación, en el marco del presente Plan de Recuperación, con cualesquiera otras administraciones u organizaciones que realicen actuaciones en la materia, en particular ante:
 - El Grupo de Trabajo del lince ibérico, constituido en el seno del Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza y Comité de Cría.
 - El Asesor Técnico del Ministerio de Medio Ambiente a que hace referencia la “Estrategia Nacional para la Conservación del lince ibérico (*Lynx pardinus*)”.
 - Los responsables de la ejecución de planes equivalentes que se desarrollen en las demás Comunidades Autónomas.
 - La dirección del grupo de trabajo regional sobre el lince ibérico, y el traslado a la Dirección General que tenga responsabilidad en las diferentes actividades de conservación de la especie, las iniciativas y propuestas que pueda hacer dicho grupo.

6.3. El Director General constituirá un grupo de trabajo sobre la especie, cuyas funciones serán:

- Apoyar al equipo interno, a través de su coordinador, en la elaboración de los planes y las memorias anuales de actuaciones, así como en la preparación de sus intervenciones en otros ámbitos o ante otras instituciones.
- Apoyar a los técnicos de los Servicios Periféricos en la realización de sus respectivas funciones.
- Constituir el principal foro de coordinación regional de las actuaciones derivadas del presente Plan.
- Realizar propuestas y recomendaciones a la Dirección General en todo lo que se refiera a la conservación del lince en la Región, y en particular para la revisión de las áreas críticas y para la revisión del presente Plan.

Borrador Plan de recuperación de lince

Dicho grupo, bajo la dirección del técnico de coordinación del Plan, se conformará con personal de la Dirección General que tenga responsabilidad en las diferentes actividades de conservación de la especie, tanto de servicios centrales como provinciales, incluido personal técnico y agentes medioambientales. Se podrá completar con expertos externos y representantes de asociaciones de defensa de la naturaleza u otras organizaciones que desarrollen actividades relacionadas con la conservación del lince ibérico.

6.4 El personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales participará en las actividades de vigilancia, control, seguimiento, conservación, investigación y educación ambiental derivadas del presente Plan.

7. Financiación

Las actuaciones que se detallan en este Plan, y que se realicen en desarrollo del mismo, correrán a cargo de los presupuestos que a tal efecto habilite la Dirección General, contemplándose igualmente la dotación de medios humanos y materiales necesarios.

También se podrán adscribir a los fines del presente Plan de Recuperación, fondos o medios procedentes de otras instituciones y entidades públicas o privadas, que deseen colaborar con la conservación del lince ibérico en Castilla-La Mancha, suscribiéndose los correspondientes convenios de colaboración.

8. Evaluación de la efectividad y revisión del Plan

8.1 La evaluación de la efectividad del Plan se realizará en cada uno de los planes anuales de actividades y teniendo en consideración el sistema de indicadores recogido en este apartado.

Objetivos	Actuaciones	INDICADORES
2.2.1; 2.2.6	4.1; 4.2; 4.6.1; 4.6.2; 4.6.3	Protocolos de selección de áreas y reintroducción aprobados. Plan director aprobado. Número de ejemplares reintroducidos Supervivencia de los ejemplares. Esfuerzo fototrampeo por cuadrícula 5 x 5 Número de excrementos analizados Número de hembras reproductoras. Estima total del número de ejemplares. Número de cuadrículas 5 x 5 con presencia estable. % de superficie de las áreas de actuación convenida. Número de crías por hembra, productividad media. Tasa de incremento poblacional.
2.2.2	4.3	Causas de mortalidad de ejemplares reintroducidos. Nº de informes sobre atropellos realizados Número de actuaciones correctoras de atropello. Número de cadáveres con protocolo de venenos aplicado. Número de denuncias y artes ilegales interceptados. Número de convenios específicos de control de depredadores firmados. Número de expedientes sancionadores iniciados. Número de ejemplares rescatados en métodos homologados.
2.2.3	4.4	Evolución de la abundancia de conejos. (IKA) Número de cuadrículas 2.5x2.5 con densidad superior a 2 conejos/has. Número de muestras analizadas de conejos. Número de actuaciones de fomento del conejo.

Borrador Plan de recuperación de lince

2.2.4; 2.2.5	4.5	Número de convenios y acuerdos. Protocolo de informe realizado y aprobado. Número de informes realizados Número de ejemplares radiomarcados seguidos eficazmente. Superficie afectada por infraestructuras que fragmentan el hábitat Superficie actuación para minimizar la fragmentación Nº de convenios para minimizar la fragmentación Número de convenios y ayudas Superficies convenidas
2.2.7	4.6.4; 4.6.5	Número de nuevas áreas de reintroducción y expansión natural optimas delimitadas.
2.2.8	4.7	Plan de seguimiento sanitario redactado Plan de emergencia sanitaria aprobado. Número de chequeos realizados Instalaciones de mantenimiento terminadas y en uso Número de ejemplares ingresados en CRFAs Porcentaje de recuperación
2.2.9	4.8	Número de actividades desarrolladas. Número de materiales divulgativos editados Número de participantes.
2.2.10	4.8.6	Nº de reuniones de coordinación realizadas.

8.2 La revisión del Plan se realizará al finalizar el año 2020. El técnico coordinador del Plan elaborará con apoyo del grupo de trabajo un documento de síntesis de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos en las diferentes líneas de actuación, y de la situación de la especie en la Región. El documento también incluirá las propuestas de modificación del presente Plan de Recuperación que se estimen necesarias, en función de la nueva situación de la especie y de la experiencia adquirida.

En especial se revisarán y se propondrán las nuevas áreas críticas, como aquellas que incluyan la población reproductora que pudiera estar presente en Castilla-La Mancha.

No obstante, el Plan podrá ser revisado y modificado en cualquier momento, cuando se produzcan cambios significativos en las circunstancias que han servido de base para su redacción y aprobación o que aconsejen la adopción de medidas urgentes para asegurar la conservación de la especie.

Anejo 2: Cartografía de las Áreas Críticas y áreas de reintroducción y expansión natural del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en Castilla-La Mancha.

*La cartografía de las áreas delimitadas en el Plan, está disponible en formato digital en la Web **Anejo 2: Áreas Críticas y Áreas de Reintroducción y Expansión Natural para la conservación del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en Castilla-La Mancha***